



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE CONSULTORIA, ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN, ADAPTACIÓN, TRADUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN TÉCNICA DE CONTENIDOS Y PRODUCCIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS PARA EL APOYO A LA ENSEÑANZA

Cuadro resumen de características

A) ENTIDADES ADJUDICADORAS

Fundación Germán Sánchez Ruipérez (España) y Câmara Municipal de Castelo Branco (Portugal).

B) OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de localización, adaptación, traducción y transformación técnica de contenidos y producción de nuevos contenidos para el apoyo a la enseñanza en España y Portugal. Proyecto cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través de la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIA España-Portugal

C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Cuantía máxima: 2.600.000 euros cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través de la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIA España-Portugal (proyecto e+TIC/SP6.E59/03), para la totalidad del proyecto (España y Portugal), dividida en un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €) para la parte española y un millón de euros (1.000.000 €) para la parte portuguesa.

D) PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

Plazo de presentación de proposiciones: 52 días naturales desde la fecha de envío del anuncio de la presente contratación en el D.O.U.E. en las oficinas de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez sitas en C/Nuestra Señora de la Cal, 8, 37300 Peñaranda de Bracamonte, Salamanca, España, antes de las 14.00 horas.

Procedimiento: Concurso abierto.

Criterios de adjudicación del concurso: Deberá incluir la documentación acreditativa de los mismos en el sobre A. Las ofertas se valorarán desde el punto de vista técnico y económico. En cada oferta se valorarán los siguientes conceptos:

Criterio	Puntuación
<p>CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA. Se valorará de 0 a 40 puntos, otorgando la máxima puntuación a la empresa que realice la oferta mas baja respecto al precio de licitación y al resto de empresas la que corresponda proporcionalmente a su oferta en relación con la oferta mas baja, de acuerdo con la siguiente formula:</p> $Puntuación = (\text{precio oferta mas baja}) \times 40 / \text{precio cada oferta}$	40
<p>CRITERIO 2. VALORACIÓN TÉCNICA. A la mejor solución técnica propuesta se le otorgará la máxima puntuación y al resto de las empresas de forma proporcional. Se entenderá por solución técnica:</p> <ol style="list-style-type: none"> Plan de trabajo del proyecto de localización, adaptación, traducción de contenidos de apoyo curriculares a la Enseñanza Secundaria. Plan de trabajo del proyecto de creación de contenidos de apoyo curriculares a la Enseñanza Primaria. 	60



3. Creación de herramientas.

Cada uno de los subapartados se puntuará de forma independiente de 0 a 20 puntos

De acuerdo con los anteriores criterios, la puntuación máxima que se podrá obtener es de 100 puntos. En el caso de que dos o más empresas obtengan igual puntuación, la adjudicación recaerá sobre la oferta económica más ventajosa.

E) MESA DE CONTRATACION

La mesa de contratación está compuesta por:

- Presidente
- Secretario designado por el órgano de contratación de entre el personal a su servicio.
- Expertos designados por el órgano de contratación de entre el personal a su servicio o con especial conocimiento de la materia objeto del presente contrato.

F) PLAZO DE EJECUCION

La ejecución del contrato tendrá como fecha límite el día 31 de diciembre de 2008.

G) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

2.600.000 euros procedentes del Proyecto e+TIC/SP6.E59/03 (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional) para la totalidad del proyecto (España y Portugal), dividida en un máximo de un millón seiscientos mil euros (1.600.000 €) para la parte española y un millón de euros (1.000.000 €) para la parte portuguesa.

H) FORMA DE PAGO

El pago se efectuará, de forma proporcional al importe de adjudicación, según trabajo realizados y previa presentación de la factura a cada una de las instituciones integrantes del proyecto (Fundación Germán Sánchez Ruipérez y Câmara Municipal de Castelo Branco).

I) PLAZO DE ADJUDICACION

Un mes.

Peñaranda de Bracamonte, 22 de mayo de 2008



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONSULTORIA, ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN, ADAPTACIÓN, TRADUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN TÉCNICA DE CONTENIDOS Y PRODUCCIÓN DE NUEVOS CONTENIDOS PARA EL APOYO A LA ENSEÑANZA

ANTECEDENTES

La Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Câmara Municipal de Castelo Branco, en el marco del proyecto e+TIC/SP6.E59/03 de la Iniciativa Comunitaria Interreg IIIA España-Portugal (cofinanciado en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional) aprobado el 23 de mayo de 2006, pretenden continuar el desarrollo de un programa innovador escolar, ya iniciado en la primera fase del proyecto.

Asimismo, la Fundación Germán Sánchez Ruipérez e Intel Performance Learning Solutions firmaron un acuerdo que entró en vigor el 22 de junio de 2006 para el desarrollo e implementación de la herramienta skool™, líder en educación digital, en España y Portugal.

La iniciativa Skool, desarrollada bajo el patrocinio de Intel Corporation en diferentes países, tiene como objetivo proveer contenidos, utilidades y servicios digitales de apoyo a todos los miembros de la comunidad educativa- alumnos, profesores, padres, gestores-, de los niveles no universitarios. Constituye un entorno de vanguardia en la producción integral de contenidos curriculares digitales y en tecnología de acceso y comunicación.

Los resultados del proyecto hasta la fecha, en términos de nivel de cooperación, impacto local y nacional, dotación de infraestructuras y formación, han creado **un entorno muy favorable y estable** para la realización de un proyecto integral para la integración de la Sociedad del Conocimiento y de la Información en las escuelas de las dos zonas geográficas.

En este contexto, la Fundación Germán Sánchez Ruipérez y la Câmara Municipal de Castelo Branco han renovado y reafirmado su colaboración mediante la firma de un acuerdo con fecha 2 de mayo de 2008, para desarrollar conjuntamente dicho proyecto que tiene el objetivo último de dotar a la comunidad educativa de España y Portugal con material de apoyo a la enseñanza primaria y secundaria. Asimismo, la Câmara Municipal de Castelo Branco delegó en la Fundación Germán Sánchez Ruipérez el impulso de las contrataciones necesarias, en España y Portugal, para la consecución del objetivo perseguido en esta segunda fase del proyecto e+TIC: la consolidación de las Nuevas Tecnologías de la Información en el sistema educativo de los entornos rurales, partiendo de los cimientos creados en la Fase I

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la consolidación de la dinámica de cooperación y sinergia entre las instituciones y reafirmación del uso de las TIC en el aula de forma sostenible, en las comarcas de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca, España) y el Concejo de Castelo Branco (Portugal).

La Fase II del proyecto se articula de nuevo sobre las grandes áreas de actuación ya establecidas en la Fase I:

- 1 Consolidar, crear, expandir y desarrollar un ambiente de cooperación y colaboración entre las dos comarcas.
- 2 La incorporación de las nuevas tecnologías en los centros educativos.

El objetivo principal de este proyecto es la consolidación de las acciones emprendidas en la anterior fase que trataba de establecer las condiciones para el desarrollo de una iniciativa que permitiera la integración de las nuevas tecnologías en el entorno escolar favoreciendo la



implementación de un modelo educativo que se caracterice por el uso de materiales y soportes que identifican la sociedad del siglo XXI. Para su consecución, se propone:

1. Ampliar la oferta de contenidos didácticos digitales adaptados y traducidos a lengua castellana y portuguesa del proyecto skool desarrollado por Intel Learning Performance Solutions (ILPS) hasta completar la oferta existente para el primer y segundo ciclo de Educación Secundaria en el caso español y de Tercer Ciclo de Ensino Básico y Educación Secundaria en el caso portugués.
2. Con el objetivo de ampliar y favorecer desde edades más tempranas la aproximación a las nuevas tecnologías en el contexto escolar, se pretende incorporar contenidos específicos para la Educación Primaria en las materias de matemáticas y ciencias.
3. Ofrecer al sector educativo diversas herramientas didácticas para su uso en el aula.

La finalidad de esta actuación es completar la oferta de contenidos digitales educativos en las áreas de ciencias y matemáticas y crear herramientas didácticas permitiendo con ello el desarrollo de la experiencia en su globalidad hasta identificar un modelo que facilite su implantación en otros entornos territoriales.

Asimismo, la oferta deberá contemplar una propuesta de albergue del portal español y portugués con el contenido digital ya adaptado para un año, con la posibilidad de extenderse a años sucesivos.

CLAUSULA 2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Ser persona física o jurídica, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Estarán facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en ninguna de las siguientes obligaciones:
 - que no hayan sido condenadas mediante sentencia firme o estar procesadas o acusadas en el procedimiento por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.
 - Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentando solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.
 - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social.
 - Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos tipificados legalmente sobre incompatibilidades de altos cargos y del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos. Dicha prohibición alcanza asimismo a cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de dichas personas.



- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.
 - Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de la Administraciones Públicas.
 - Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.
 - Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo.
3. De presentarse a la licitación Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario. Asimismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante los órganos contratantes y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
4. Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y restringidos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLAUSULA 3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Presentación de proposiciones

Los plazos, procedimientos y forma de adjudicación serán las establecidas en el cuadro de características, debiendo seguirse según los casos las siguientes prescripciones:

Se habrá de presentar en el plazo fijado en el cuadro de características, las correspondientes proposiciones de licitación en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, incluyendo cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

- * Órganos contratantes, objeto del contrato y nombre del licitador.
- * Denominación, según el caso de:

“SOBRE A: Proposición económica y técnica”.
“SOBRE B: Documentación Administrativa”.



En el interior de cada uno de los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A: Oferta Técnica y Económica.

Debe incluir la propuesta económica independiente para cada uno de los socios (de acuerdo con el presupuesto de licitación que corresponde a cada uno de ellos), indicando detalladamente el desglose de las proposiciones para cada una de las actividades especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas y para el total del proyecto, según el modelo correspondiente de los fijados en el Anexo I, sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda y deberá ir debidamente firmada por el licitador o por persona que lo represente. En el supuesto de divergencia entre el número expresado en número y letra, prevalecerá ésta última.

Se considerará incumplimiento de pliego o cumplimiento defectuoso del mismo la no distinción del precio unitario por actividades, y las declaraciones y omisiones que dificulten la comparación de precios y condiciones de distintas ofertas.

El órgano de contratación se reserva la facultad de excluir algunas de las partidas ofertadas por el licitador que estime convenientes en el momento de la adjudicación.

En este Sobre "A" se incluirán también, en documento separado, todos aquellos que contengan los elementos que integran la propuesta, incluidos los aspectos técnicos de la misma que sean necesarios para la valoración del concurso. Se deberá incluir la información requerida en el apartado de Requerimientos Técnicos del Contrato, siguiendo la misma estructura de este apartado y concretando los datos de la oferta que correspondan a lo demandado en cada punto.

El licitante está obligado a mantener la oferta durante el plazo de tres meses.

SOBRE B: Documentación Administrativa.

1. DNI del Empresario individual, en copia autenticada.
2. A efectos de acreditar la capacidad de obrar los empresarios que fueran personas jurídicas, deberán aportar escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial; los licitadores que fueran personas físicas deberán acreditar que la actividad que desarrollan tiene relación directa con el objeto del contrato, mediante la documentación que a tal efecto se indique en el correspondiente cuadro de características.
3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas correspondientes de su país de origen.
4. Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de la Misión



Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

5. En todo caso se presentarán en el sobre B:

Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en la cláusula 2.2 actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En supuestos de uniones temporales de empresas, identificación del representante o apoderado único, apoderamiento bastante del mismo, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de la empresa de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatario.

Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijado en el cuadro de características.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, salvo que en el cuadro de características que acompaña al presente Pliego se autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en las oficinas del órgano contratante. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente pliego y cuadro de características que le precede, sin reserva ni salvedad alguna.

Forma de adjudicación

La forma de adjudicación en este procedimiento abierto será el concurso público.



La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este Pliego y su Anexo I.

Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado D del cuadro resumen de características que acompaña a este Pliego, señalados en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, en los mismos términos y consecuencias que lo previsto en este pliego para la subasta.

CLAUSULA 4. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

El presupuesto máximo de licitación para este contrato es el indicado en el apartado C del cuadro de características y abarcará el precio total de la propuesta, incluidos todos los impuestos, gastos y cargas tributarias que sean obligatorias.

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieras, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, materiales de obra, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su cargo, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas las clases, sean municipales, autonómicas o estatales.

No se aceptarán incrementos de precio, aún cuando durante el plazo de ejecución del contrato se produzcan aumentos de salarios ó incrementos en el precio de los materiales necesarios para la ejecución del contrato, ya que se hace constar, a los efectos oportunos, que la posibilidad de tales aumentos ha sido tenida en cuenta para la fijación del precio a excepción que la duración del contrato se prolongue por causas ajenas a la oferente.

En todo caso, el precio ofertado tendrá consideración de **precio cerrado**, retribuyéndose con el mismo el total de los servicios prestados en el marco de ejecución del contrato. En el mismo se entienden incluidos cuantos gastos e impuestos se generen y resulten aplicables como consecuencia de la ejecución del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego.

Según el apartado G del cuadro de características, existe crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de la ejecución del contrato. El presupuesto del contrato estará cofinanciado por el FEDER con una tasa de cofinanciación del 75%, en el marco de la iniciativa comunitaria Interreg IIIA España-Portugal.

CLÁUSULA 5. MESA DE CONTRATACIÓN

Serán miembros de la Mesa de Contratación los previstos en el cuadro de características que precede a este pliego. En todo caso estará constituida por un Presidente, un secretario y expertos seleccionados de entre el personal de la Fundación u otro organismo con conocimiento reconocido en la materia objeto del presente contrato.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas dentro del plazo estipulado, en el plazo máximo de tres semanas desde la fecha de recepción de ofertas.

Examinará, en primer lugar, la validez de los documentos contenidos en el sobre B- Documentación Administrativa, no procediendo a la valoración de las ofertas técnicas de aquellas empresas que no hayan presentado la documentación requerida. Si la Mesa observara algún defecto subsanable, podrá conceder un plazo no superior a 3 días hábiles para su rectificación.

En el mismo acto, una vez determinadas las empresas adecuadas para la admisión a la licitación, con mención expresa de los rechazados y las causas del rechazo, se procede a la



apertura del sobre A: Oferta Técnica y Económica, dejando constancia de las presentadas por cada uno de los licitantes.

De todo lo actuado se dejará constancia en acta firmada por los miembros de la Mesa de Contratación, que necesariamente deberá extenderse en el acto de apertura de ofertas.

Posteriormente, se procederá a la evaluación de la oferta técnica presentada por los licitadores y se emitirá un informe técnico con las puntuaciones obtenidas por cada licitador de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en el cuadro de características del presente Pliego, en el plazo máximo de dos semanas.

La Mesa de Contratación, a la vista del informe de valoración de las ofertas, elevará las proposiciones, con el acta y propuesta de adjudicación que estime pertinente al Órgano de contratación. Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de recepción de las ofertas, a favor de la propuesta que obtenga mayor puntuación de acuerdo a los criterios de valoración, sin perjuicio a declarar desierto el concurso.

Formulada la adjudicación, se requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que presente los documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a cuyo efecto se le concederá un plazo de 5 días hábiles para su presentación.

CLÁUSULA 6. ADJUDICACIÓN

Determinada por la Mesa de Contratación la proposición más ventajosa según los criterios establecidos en el cuadro que precede al pliego, la mesa de contratación, previa emisión del informe correspondiente, determinará la propuesta de adjudicación del contrato, sin perjuicio a declarar desierto el concurso.

Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos del artículo 85 del Reglamento General de la LCAP de 12 de octubre de 2001, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 135 y 136 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2007.

Se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y por el Secretario de la Mesa de Contratación.

Una vez adjudicado el contrato, la empresa que resultare adjudicatarias deberá presentar certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social emitido por el organismo competente para ello, en plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la adjudicación:

Una vez adjudicado el contrato será notificado expresamente a los participantes de la licitación. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la Mesa de contratación pondrá a disposición de todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, el expediente de adjudicación del presente contrato.

CLÁUSULA 7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- a) En el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato.
- b) El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



- c) Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Entidad Contratante podrá acordar la resolución del mismo.
- d) En supuestos de Unión Temporal de Empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Además de las inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos:
 - Derivados de los avisos de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales y prensa regional.
 - Formalización y escrituración pública del contrato.
 - Toda clase de tributos.
 - Indemnizaciones de todo tipo que tenga su causa en la ejecución del contrato.
 - Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
 - Ensayos, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.
- b) Asimismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para los órganos contratantes.

- c) El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.
- d) El contratista estará obligado a cumplir la normativa europea en materia de información y publicidad, de acuerdo al reglamento 1159/2000, de 30 de mayo de la Comisión, en relación a actividades cofinanciadas con Fondos Europeos.
- e) Igualmente serán de cargo del contratista adjudicatario los gastos derivados del anuncio de adjudicación en los Diarios Oficiales y/o prensa nacional o local.

CLAUSULA 9. COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha inicial, salvo que en el contrato se pacte expresamente otra, de inicio de la ejecución del contrato será el día siguiente a la formalización del contrato.

CLAUSULA 10. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO

- El contratista está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de 30 días desde la notificación de la adjudicación del contrato que será aprobado por el órgano de contratación.
- El programa de trabajo respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.
- El programa de trabajo habrá de tener el siguiente contenido mínimo, expresado en diagramas de actividades / tiempos.
 - Fijación de los contenidos que integran el objeto del contrato y de las operaciones



- más relevantes.
- Medios técnicos y personales a emplear.
- Calendario de plazos parciales de ejecución de tareas, por unidades de tiempo semanales.
- La Entidad Contratante resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo con anterioridad al comienzo del periodo de ejecución pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oírá previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA 11. ORGANIZACIÓN

El contratista queda obligado a aportar, para la realización del estudio o servicio, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución del contrato en los plazos, parciales y total, convenidos.

CLAUSULA 12. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

12.1.- La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las condiciones que se establecen en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos ambos que gozan de la condición de contractuales.

12.2.- Los órganos contratantes resolverán dentro de su competencia sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Dicha autoridad podrá ejercer dicha potestad administrativa a través de la unidad administrativa u órgano al que esté adscrito el Director de ejecución objeto del contrato.

12.3.- Encargado de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario, se nombrará a un Coordinador de Proyecto de la entidad contratante.

La designación del Coordinador de Proyecto será comunicada al contratista tras la formalización del contrato. Son funciones específicas del Coordinador de Proyecto:

- La inmediata interpretación del pliego y demás documentos contractuales.
- Exigir la existencia y utilización de los medios materiales y humanos necesaria al objeto del contrato.
- Ordenar lo pertinente para la correcta ejecución.
- Proponer e informar las modificaciones que convengan introducir.
- Expedir las certificaciones en los plazos y fases que se hayan establecido.
- Tramitar cuantas incidencias se den en la relación contractual.

12.4.- La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la entidad contratante, si bien en el expediente deberá acreditar que había tomando las medidas precautorias razonables; siendo éstas determinantes además para la cuantificación de la indemnización.

12.5.- Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa



consecuencia de órdenes expresas de la entidad contratante y el contratista no haya formulado reparos.

12.6.- Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste su apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución del servicio.

Asimismo serán de cuenta del contratista la obtención de las licencias/derechos de uso necesarias derivadas de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, etc. corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

12.7.- La propiedad de los trabajos, informes y servicios objeto del contrato en cualquiera de sus fases serán de la entidad contratante pudiendo en todo momento solicitar la entrega de parte realizada del objeto del contrato cuando esta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

12.8.- El contratista no podrá utilizar para sí, ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

12.9.- El contratista facilitará a las entidades contratantes, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por éste tales como asistencia a reuniones, etc.

12.10.- La entidad contratante, de una manera continuada y directa, podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que ésta quiera realizar.

12.11.- El contratista adjudicatario responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la entidad contratante podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

12.12.- El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la entidad contratante. Asimismo, facilitará los números de teléfonos, fax de contacto y dirección de correo electrónico, si lo hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

12.13.- El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la entidad contratante.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente al Órgano de Contratación.

12.14.- El adjudicatario se compromete a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos que le hayan sido facilitados por el órgano de contratación y los organismos ejecutivos del FEDER, así como los resultados de los trabajos que lleve a cabo



CLAUSULA 13. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

El objeto del contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, en el cual se establecerán las de esta clase, y los datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato, a las normas e instrucciones de carácter general y a las prescripciones y recomendaciones que sean de cumplimiento obligatorio.

Si durante la elaboración de la ejecución del contrato, el contratista estimase necesario algún dato no especificado en dicho pliego, podrá solicitarlo de la entidad contratante, la cual optará entre fijarlo o solicitar propuesta justificada al contratista, a fin de determinar su necesidad.

La entidad contratante se reserva el derecho de efectuar las oportunas comprobaciones.

CLAUSULA 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, será el que expresamente se fija en el cuadro de características de este pliego, y con la particularidad descrita en el cuadro de características y prescripciones técnicas.

Podrá preverse en el mismo contrato su modificación y prórroga por acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas pueda exceder de dieciséis meses.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales fijados para la ejecución del objeto del contrato.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo establecido y el órgano de contratación efectuará la constatación de la correcta ejecución de la prestación en el modo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLAUSULA 15. RESPONSABILIDAD

15.1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de los servicios realizados, así como, de la consecuencia que se deduzca para la entidad contratante frente a terceros, salvo lo previsto en el punto 5 del presente apartado de este pliego.

15.2. La responsabilidad por trabajos defectuosos o mal ejecutados a que hace referencia de apartado anterior no será eximible por el hecho que estos defectos hayan sido conocidos por representantes de la entidad contratante.

15.3. La recepción del objeto del contrato no exonera al contratista de los defectos e improvisaciones en que haya podido incurrir.

15.4. De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado, podrá recusar motivadamente los que no estime satisfactorios. El contratista, en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

15.5. Al consistir el objeto del contrato en la elaboración de proyectos, la responsabilidad por defecto o errores del mismo se determinará de acuerdo con un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto en función del porcentaje de desviación hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél. El baremo de indemnizaciones será el que sigue:

- Si la desviación es de más del 20% y menos del 30%, la indemnización será del 30% del precio del contrato
- Si la desviación es de más del 30% y menos del 40%, la indemnización será del 40% del precio del contrato
- Si ésta fuera de más del 40%, la indemnización correspondiente será del 50% del precio del contrato.



El contratista tendrá que abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales en que haya incurrido. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados.

CLAUSULA 16. CONCLUSIÓN

- El contratista entregará la totalidad de sus trabajos dentro del plazo fijado en su plan de trabajo y acordado previamente con la entidad contratante.
- El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, realizando en el plazo de diez días desde la entrega un examen de conformidad y correcta ejecución. De observarse alguna disconformidad se comunicará al contratista, ordenando la subsanación de los defectos o adecuación de lo insatisfactorio al pliego de características técnicas, observados con ocasión de su recepción.
- Si transcurridos los plazos de subsanación y nueva entrega del trabajo o asistencia objeto del contrato, el contratista no hubiere entregado el trabajo, la entidad contratante podrá concederle nuevo plazo de entrega con la penalidad correspondiente o resolver el contrato, previa audiencia del contratista.
- Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- En caso de resolución por mutuo acuerdo, la recepción de los trabajos se efectuarán conforme a lo que validamente se haya estipulado.
- Si la causa de resolución le es imputable al contratista, se recibirán aquellos trabajos parciales incluidos en el contrato que se consideran útiles a juicio de la Administración. Si la causa de resolución fuera imputable a la Administración, se recibirán todos los trabajos realmente ejecutados.

CLAUSULA 17. FORMA DE PAGO

El pago se hará en la forma en la que se establece en el correspondiente apartado del cuadro de características, mediante transferencia bancaria previa factura del contratista.

La entidad contratante abonará el precio en el plazo de dos meses siguientes a la fecha de emisión de la factura.

CLAUSULA 18. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Cuando por razones de interés público sea necesario introducir modificaciones en el contenido del contrato, el Director de la entidad contratante redactará la oportuna propuesta valorada y motivada, y acompañada de los documentos que la justifican. De dicha propuesta se dará traslado al contratista para que alegue lo que estime pertinente en el plazo de tres días.



- Cuando las modificaciones dieran lugar a la inutilidad parcial o total de trabajos ya realizados, el contratista tendrá derecho al abono de los mismos.
- Cuando las modificaciones supongan la ejecución de trabajos no valorables por aplicación del sistema establecido en el contrato, el importe de los mismos será fijado por la entidad contratante y con audiencia del contratista.
- Si el contratista no aceptase la valoración aprobada por la entidad contratante, desde la fecha en que fehacientemente se lo comuniqué a la misma, quedará exonerado de ejecutar las nuevas partes del contrato, pudiendo la entidad contratante proceder a su nueva contratación.
- Acordada la modificación y si ésta implicare la imposibilidad de continuar la ejecución de las restantes partes originales del contrato, se acordará la suspensión temporal, parcial o total del contrato.
- Ni el contratista, ni el responsable de la entidad contratante podrán introducir o ejecutar modificaciones en el objeto del contrato ni en su ejecución sin la oportuna aprobación de las partes. De producirse alguna modificación no autorizada se incurrirá en responsabilidad del contratista, con obligación de rehacer la parte afectada de acuerdo con el contrato original, sin derecho a abono alguno.
- Cuando las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA o representen una alteración sustancial del objeto contractual original, podrán ser causa de resolución del contrato.

CLAUSULA 19. PENALIZACIONES

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la entidad contratante, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,12 por 601,01 euros del precio del contrato.

CLAUSULA 20. RESOLUCIÓN

20.1.- Son causas de resolución del contrato:

- cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades,
- la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista,
- la declaración de quiebra, suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, o el acuerdo de quita y espera,
- el mutuo acuerdo entre las partes,
- el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales,



- las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA o representen una alteración sustancial del mismo.

20.2.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá la entidad contratante, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la entidad contratante.

20.3.- Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- dará derecho al contratista a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la entidad contratante.
- en el supuesto de suspensión de la iniciación del contrato por tiempo superior a seis meses, el contratista sólo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.

20.4.- De resolverse el contrato el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLAUSULA 21. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego tendrá naturaleza privada, siendo de aplicación la normativa civil sobre la materia y competente la Jurisdicción Civil en la resolución de los litigios derivados de la interpretación o ejecución del contrato.

En cualquier caso, el contrato se rige por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, resto de documentación anexa a los mismos, así como por la normativa de obligado cumplimiento sobre la materia objeto del contrato.

En cualquier caso, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

Asimismo, habrá de sujetarse a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento CE nº 1260/1999, y con arreglo a las normas contenidas en el Anexo del Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

El orden jurisdiccional competente es el de los Tribunales de Salamanca, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando expresamente al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

En Peñaranda de Bracamonte, a 22 de mayo de 2008

Fundación Germán Sánchez Ruipérez



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

(a presentar uno por cada socio y otro por el total del proyecto)

Don/Doña con residencia en (.....) calle n°, con D.N.I. n° actuando en nombre propio (o en representación de la empresa) y correspondiendo al anuncio publicado en el “Diario Oficial de” del día e informado de las condiciones de contratación (objeto del contrato), me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad global de (en cifras y letras) Euros, incluidos impuestos y cargas tributarias de todo tipo.

(Desglose económico por actividades)

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

En a de de

Firma.